



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la Ley
N°15.082, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. LISANDRO E. BONELLI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1560 /19-20



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa encuentra como origen directo la **Ley 15.082** (promulgada el 10/11/2018) por medio de la cual se suspendió por ciento ochenta (180) días la ejecución de sentencias dictadas contra el bien inmueble mencionado aquí.

En consideración de que las circunstancias fácticas del caso no han variado, a través de este proyecto volvemos a solicitar una suspensión de las ejecuciones contra la Escuela AMAF de San Nicolás a los efectos de permitir que los niños y las niñas que allí asisten puedan tener garantizado el ciclo lectivo y hasta tanto mis pares se expidan, en un tiempo razonable, en el expediente legislativo D-2214/16-17, reproducido en el expediente D-172/18-19, de cuyos antecedentes y fundamentos se desprende que la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (A.M.A.F., conocida como "AMAF") es la titular de un complejo educativo compuesto por un Jardín Maternal y de Infantes (DIPREGEP 1545), una Escuela de Nivel Primario (DIPREGEP 1845) y una Escuela de Nivel Secundario (DIPREGEP 7801). En dichos expedientes se encuentra tramitando un proceso de expropiación de un lote sobre el cual se encuentra parte de la Escuela AMAF. Actualmente dicho expediente tiene despacho favorable por la Comisión de Tierras y se está a tratamiento de la Comisión de Presupuesto. En este momento, se han solicitado algunos informes a dos reparticiones públicas, por un lado la DIPREGEP y por otro la DPPJ, y ambos están pendientes.

Sin perjuicio de que en honor a la brevedad remitimos a los antecedentes y fundamentos que obran en los expedientes señalados ut-supra, cabe mencionar que la Escuela AMAF tiene una matrícula de casi 800 alumnos y alumnas dentro de la comunidad educativa en la que se inserta. Es una Escuela que cuenta con subvención estatal. Hace algunos años, por problemas económicos que se encontraba enfrentando, la Mutual cedió un terreno como garantía de un préstamo que había solicitado y mientras tanto celebró un contrato de alquiler sobre dicho predio ya que en el mismo, como dijéramos, se encuentra parte del edificio de la Escuela AMAF. Años después, cuando la Mutual quiso volver a comprar el predio, su nuevo "dueño" no sólo no quiso venderlo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1560 /19-20



sino que además rescindió unilateralmente el contrato de alquileres que se encontraba en curso de ejecución. Ese "propietario" inició, tiempo después, un juicio de desalojo contra la Escuela AMAF que fue acogido por primera y segunda instancia, y que finalmente quedó firme luego de que el día 6 de octubre de 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires rechazara las impugnaciones extraordinarias que plantearon los abogados defensores de la Mutual por cuestiones procesales. Los autos son "GIUVA OLINDA, LUCIA MARIA C/CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROPORTUARIOS ACTIVOS, JUB. Y PENS Y OTRO/A S/DESALOJO".

La padres de los alumnos y alumnas de la Escuela AMAF se encuentran en estado de alerta ya que no saben si el próximo ciclo lectivo podrá dictarse con normalidad, en razón de la posible ejecución del desalojo ordenado por los magistrados.

Este proyecto busca suspender la ejecución de cualquier decisión judicial que ordene el desalojo de bienes inmuebles de propiedad de la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (A.M.A.F.) que se encuentren afectados al desarrollo de actividades educativas dentro de la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Ello así, a los fines de resguardar el interés superior de niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran asistiendo a la Escuela AMAF y que tienen la legítima expectativa de continuar haciéndolo el próximo año junto a sus compañeros y compañeras de clase.

La Educación es un derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes y es nuestro deber como Legisladores dar curso a toda iniciativa que pretenda resguardar de cualquier turbación ese derecho. Esta suspensión permitirá por un lado que la comunidad pueda continuar con tranquilidad el desarrollo de las actividades educativas y por otro lado que esta Honorable Cámara de Diputados pueda analizar con la premura que exige el caso la iniciativa de expropiación que tramita en los expedientes D-2214/16-17 y D-172/18-19.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la sanción de la presente iniciativa para suspender cualquier ejecución judicial que pueda afectar a la Escuela AMAF en la localidad de San Nicolás.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Plata 3 de junio de 2019

Señor Director
Mesa General de Entradas
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
D. Pedro Digiglio

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Cuerpo y a pedido del autor, a efectos de acompañarle las modificaciones realizadas en tiempo y forma, al expediente D-1560/19-20 de autoría del Diputado Lisandro Bonelli, solicitando sean incorporadas a los presentes actuados.

A tal efecto, solicito el desglose de fs. 1, y su reemplazo por la documentación que se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. JUAN PABLO MORAN
Secretario Legislativo
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LA PLATA 4 JUNIO 2019.

DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE DESGLOSA FOJA 1 Y SE LA
REEMPLAZA POR FOJA 5. -

DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.